



Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 21 de julio de 2017, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.

Reglamento sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba

Artículo 1.- Modalidades de Prácticas Académicas Externas

1. Según el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio*, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en su artículo 4 señala que las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET) conforme la normativa vigente.

2. Las prácticas curriculares son las que figuran como asignatura obligatoria u optativa en el correspondiente Plan de Estudios de Grado, Máster o Títulos Propios, con una carga lectiva propia por la totalidad de asignatura.

3. Las prácticas extracurriculares tienen carácter voluntario por parte de los estudiantes, y serán todas aquellas actividades que, aunque puedan ser reconocidas, no tienen unos créditos asignados en el Plan de Estudios, aunque podrán ser reconocidas como curriculares, cuando el estudiante al comienzo de las prácticas extracurriculares, cumplan con los requisitos académicos exigibles para las prácticas curriculares a reconocer.

4. A tenor de las definiciones anteriores, no se considerarán prácticas curriculares todas aquellas que sean utilizadas para reconocimiento de otra asignatura, como por ejemplo las optativas o los TFG.

5. Como tipos de prácticas extracurriculares se consideran:

- Las que aparecen como reconocimiento de asignaturas optativas en el Plan de Estudios correspondiente.
- Las contempladas como actividad dentro de los TFG o TFM.
- Cualquier práctica de carácter voluntario durante la formación académica.

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	1/10



- Las prórrogas de las prácticas curriculares al superar el periodo fijado en el plan de estudios y ser voluntarias.
6. La parte práctica (total o parcial) de una asignatura con componente teórico (independientemente de su carácter obligatorio u optativo), no pueden ser consideradas como prácticas académicas externas acogidas al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Artículo 2.- Destinatarios de las Prácticas

1. Según el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio*, en su artículo 8.1. señala que podrán realizar prácticas académicas externas:

- Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
- Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.

2. Ningún estudiante podrá incorporarse a una práctica externa sin que estén cumplimentados y realizados los trámites previos, es decir, firmado por las partes el Convenio de Cooperación Educativa, el Anexo y el estudiante ser portador ante la empresa/entidad del Documento de Aceptación.

Artículo 3.- Requisitos para la realización de las Prácticas

1. Según el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio*, en su artículo 8.2. señala que para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la enseñanza universitaria (según el art. 2.1.) a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.

2. En los **programas de prácticas externas extracurriculares remuneradas**, el estudiante que desee solicitar una práctica, para que ésta sea admitida, deberá estar matriculado en el curso académico en vigor, en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio los siguientes requisitos:

- En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado de más de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico en el que la convocatoria esté en vigor, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al Trabajo Fin de Grado o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.
- En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos, o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.
- En ambos casos podrá optar a este programa de prácticas aquellos estudiantes que, aun no alcanzando los mínimos señalados anteriormente, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	2/10



- d) El cese en el cumplimiento de este requisito durante el periodo de realización de la práctica dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.
- e) En el caso de Grado, los estudiantes deberán tener superados al menos 120 créditos de los estudios por los que solicita la práctica, excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso serán de aplicación los fijados por éste.
- f) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
- g) Los estudiantes que ya sean beneficiarios de una beca para la realización de prácticas remuneradas y que lleven más de un mes incorporados en la entidad, no podrán solicitar una nueva beca si el disfrute de la misma conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario.
- h) Debido a que la práctica lleva aparejada una beca, y esta conlleva el alta en la Seguridad Social (Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre), los ciudadanos extranjeros no comunitarios que tengan la intención de realizar estas prácticas tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo y cumplir los requisitos para obtenerla.
- i) La duración máxima de una práctica remunerada por estudiante en una misma Empresa, Centro o Servicio de la Universidad es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), por lo que no podrán solicitar prácticas en la misma Empresa, Centro o Servicio, si han superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se superen los 9 meses.
- j) No podrá solicitar participar en una práctica remunerada, los estudiantes que hayan disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses, por nivel de estudios (Grado o Máster).

Artículo 4.- Incompatibilidades en el desarrollo de Prácticas Académicas Externas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica en empresa no podrán mantener una relación laboral con empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad de Córdoba.
2. Igualmente, las prácticas académicas externas, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.
3. En caso de que se vaya a simultanear una práctica remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.
4. Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica de carácter remunerado, o de ésta con una beca del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia (Modalidad V. Semillero de Emprendedores, para la realización de TFG/TFM en entidades), ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.
5. Será compatible el desarrollo de una práctica remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad. En el caso de que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, solo será compatible si no está vinculada a un proyecto formativo.

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	3/10



6. No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, para procurar que la práctica que se desarrolla y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que entre ambas actividades (práctica en empresa y otro tipo de beca o ayuda) no se supere la dedicación de 35 horas semanales.

Artículo 5.- Normativa para la realización de Prácticas Extracurriculares en los Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba

1. Las prácticas académicas extracurriculares en la propia Universidad de Córdoba están reguladas por el Reglamento al efecto, aprobado por Consejo de Gobierno, con fecha 24/09/2015 (BOUCO nº 2015/00324, de 29/09/2015), y las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno, con fecha 28/04/2017 (BOUCO nº 2017/00287, de 28/04/2017).

2. En los Departamentos, y debido a que existe la figura del/la Alumno/a Colaborador/a, y el programa de becas de colaboración, no procede la existencia de prácticas extracurriculares. Excepto si es reconocido por los Reglamentos de cada Centro y del IDEP en caso de másteres, o del Centro en caso de másteres tutelados por el mismo.

3. En este sentido, los Centros podrán ofertar una práctica académica extracurricular en los Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba no acogida a un programa de becas o ayudas, cuando estas prácticas formen parte de un programa de prácticas extracurriculares, del cual el Centro sea el responsable del plan formativo, como se señala en el Reglamento de Prácticas Extracurriculares en Centros y Servicios, utilizando el impreso denominado "*Documento de Aceptación para la Realización de Prácticas Académicas Externas no Remuneradas de Estudiantes del Grado en Centros/Servicios de la UCO*" (Anexo 1.1. para Grados).

4. En el caso de los másteres, para dar cumplimiento a lo que se señala en el Reglamento de Prácticas Extracurriculares en Centros y Servicios, los estudiantes podrán realizar prácticas académicas extracurriculares siempre y cuando la Comisión Académica del Máster (C.A.M.) correspondiente, acuerde que, dentro del Plan Formativo del Máster, se podrán realizar prácticas académicas externas, reconociendo a la propia Universidad como lugar de realización de las mismas.

Una vez que la C.A.M. adopte el acuerdo, se cumplimentará el impreso denominado "*Documento de Aceptación para la Realización de Prácticas Académicas Externas no Remuneradas de Estudiantes de Máster en Centros/Servicios de la UCO*" (Anexo 1.2. para Máster de Centros y Anexo 1.3. para Máster del IDEP).

En estos impresos se indicarán los datos del nombre del Centro/Servicio en el que se realizará la práctica del Máster, objetivos, contenidos y competencias del proyecto formativo, así como, se tendrá que indicar la fecha de aprobación C.A.M. Este impreso llevará las firmas del Tutor/a del Máster, Tutor/a del Centro/Servicio, del estudiante, del Director/a del Máster o VºBº Decano/a o Director/a de los Másteres tutelados por Centros (Anexo 1.2.), y el VºBº del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua en el caso de los Másteres dependientes del IDEP (Anexo 1.3.).

Artículo 6.- Seguro Escolar Obligatorio y Complementario

1. La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social emitió, con fecha 28 de marzo de 1999, una resolución por la que las prácticas que realizaban los estudiantes al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre,

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	4/10



están cubiertas por el Seguro Escolar, siempre que hayan sido organizadas o autorizadas según lo dispuesto por dicho Real Decreto, con independencia de que sean o no obligatorias para la obtención del título, siendo necesario que el estudiante esté matriculado en la Universidad y al corriente en el abono de su matrícula.

Adicionalmente las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios están reguladas por el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*.

2. El Seguro Escolar dará cobertura a los estudiantes españoles, a los estudiantes miembros de la Comunidad Europea y a los estudiantes no comunitarios que posean permiso de residencia en vigor y el NIE. Existen dos tipos de seguros escolares:

- a) El **Seguro Obligatorio (SO)** da cobertura a los estudiantes menores de 28 años. Está incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social (RESS) y abarca las coberturas fundamentales: asistencia médica durante un año y medicamentos en el caso de ser internado, hospitalización, indemnización para las secuelas con resultado de incapacidad absoluta para los estudios, indemnización por fallecimiento debido a actividad escolar y, en algunos casos, ayuda por fallecimiento del cabeza de familia o ruina familiar. Se formaliza con la matrícula.
- b) El **Seguro Complementario (SC)** da cobertura a los estudiantes que lo suscriban menores de 28 años y mayores de 28 años. Además de las coberturas indicadas anteriormente en el SO, abarca entre otras, la indemnización por fallecimiento en accidente, repatriación por accidente, traslado sanitario hasta el domicilio habitual por enfermedad y/o accidente, así como el infortunio familiar. El SC lo suscribe el estudiante desde el siguiente enlace:

<https://aties.acetravelinsurance.com/CumLaude/PA>

3. Los estudiantes que realicen prácticas académicas externas remuneradas, estarán cubiertos por la Seguridad Social (R.D. 1493/2011, de 24 de octubre).

4. Todos los estudiantes mayores de 28 años que realicen prácticas no remuneradas tienen que suscribir el SC ya que no están cubiertos por el SO.

5. El periodo de vigencia del SC es de 1 año, en el periodo comprendido desde 1 de octubre al 30 de septiembre. En el caso de que un estudiante siga realizando prácticas externas después del 30 de septiembre, tendrá que volver a suscribir el SC. Por este motivo los estudiantes que estén realizando prácticas académicas dentro de un Máster, y para el periodo de extensión de tiempo hasta la defensa del TFM (primer trimestre de un nuevo curso), tendrán que suscribir un nuevo SC.

6. Los estudiantes que realicen las prácticas académicas externas tendrán que suscribir el SC o no, según el siguiente cuadro:

PRÁCTICAS CURRICULARES			PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES		
No remuneradas		Remuneradas	No remuneradas		Remuneradas
Estudiante de la UE - EEE <28 años SC de forma voluntaria	Estudiante de la UE - EEE >28 años Obligatorio el SC	Nacional o Permiso Residencia y de Trabajo <28 años SC de forma voluntaria aunque esté cubierto por la SS bonificada	Estudiante de la UE - EEE <28 años Obligatorio el SC	Estudiante de la UE - EEE >28 años Obligatorio el SC	Nacional o Permiso Residencia y de Trabajo <28 años SC de forma voluntaria aunque esté cubierto por la SS

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	5/10



PRÁCTICAS CURRICULARES			PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES		
No remuneradas		Remuneradas	No remuneradas		Remuneradas
Estudiante no de la UE - EEE	Estudiante no de la UE - EEE	Nacional o Permiso Residencia y de Trabajo >28 años	Estudiante no de la UE - EEE	Estudiante no de la UE - EEE	Nacional o Permiso Residencia y de Trabajo >28 años
<28 años	>28 años		<28 años	>28 años	
Obligatorio el SC	Obligatorio el SC	SC de forma voluntaria aunque esté cubierto por la SS bonificada	Obligatorio el SC	Obligatorio el SC	SC de forma voluntaria aunque esté cubierto por la SS

UE Unión Europea

EEE Espacio Económico Europeo

SC Seguro Complementario

SS Seguridad Social

Artículo 7.- Movilidad dentro de las prácticas

1. Si existiera la necesidad de realizar un desplazamiento por estar relacionado con el proyecto formativo a desarrollar por el estudiante, el desplazamiento tendrá que estar debidamente autorizado previamente por:

- Por el Centro o Dirección del Máster en el caso de las prácticas curriculares y en el caso de las prácticas extracurriculares coordinadas por los Centros.
- Por el/la Tutor/a Académico/a o el Coordinador General de Prácticas y Empleabilidad en el caso de las prácticas extracurriculares no coordinadas por los Centros.

2. El estudiante deberá estar siempre acompañado por el Tutor/a Laboral o por otro trabajador de la empresa o institución, previa justificación de la idoneidad de éste por parte del Tutor/a Laboral.

3. Para la tramitación del desplazamiento se cumplimentará el impreso de "Autorización de Movilidad en Prácticas" (Anexo 2), que deberá quedar en poder de la empresa/organismo.

4. No se considera movilidad dentro de las prácticas cuando el lugar de realización de las mismas, independientemente de la localidad/es, estén identificadas en el Documento de Aceptación dentro de los contenidos de las prácticas.

Disposición Final Primera

Este Reglamento no deroga ninguno de los Reglamentos de Prácticas de los Centros, ni el Reglamento de Prácticas Académicas Externas a Realizar en la Propia Universidad.

Disposición Final Segunda

El Artículo 5 del presente Reglamento viene a completar lo señalado en el tercer párrafo del art. 5 del *Reglamento de Prácticas Académicas Extracurriculares para Estudiantes a realizar en la propia Universidad*, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2015, en lo concerniente a las prácticas no acogidas a un programa de becas o ayudas.

Disposición Final Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	6/10



ANEXO 1.1 (para Grados)



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE GRADO EN _____ DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre completo		DNI	
Máster por el que accede a las prácticas		Curso	
Programa o asignatura (si procede)			

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS			
Tipo de Prácticas (marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Prácticas curriculares	<input type="checkbox"/>	Prácticas extracurriculares
Duración y horario de las prácticas (Art. 5 RD 592/2014) [Duración máxima 3 meses]			
Fecha inicio	Fecha fin	Horario	
Régimen de permisos (Art. 7 RD 592/2014):			

DEFINICIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR (Arts. 6 y 7 RD 592/2014):			
Objetivos educativos			
Contenidos de la práctica			
Competencias generales y específicas			
Emisión de informes intermedios (marcar lo que proceda)		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Periodicidad			

TUTORES/AS DESIGNADOS/AS			
Tutor/a del Grado		Tutor/a del Centro/Servicio	
Nombre		Nombre	
Teléfono		Teléfono	
E-mail		E-mail	

En Córdoba, a _____ de _____ de 20__

El/La Tutor/a de Grado	El/La Tutor/a del Centro/Servicio	El estudiante
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

Vº Bº del Decano/a o Director/a del Centro
Fdo.: _____

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE GRADO EN CENTROS/SERVICIOS

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	7/10



ANEXO 1.2 (para Máster de Centros)



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN [REDACTED] DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre completo		DNI	
Máster por el que accede a las prácticas		Curso	
Programa o asignatura (si procede)			

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS			
Tipo de Prácticas (marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Prácticas curriculares	<input type="checkbox"/>	Prácticas extracurriculares
Duración y horario de las prácticas (Art. 5 RD 592/2014) Duración máxima 3 meses			
Fecha inicio	Fecha fin	Horario	
Régimen de permisos (Art. 7 RD 592/2014):			

DEFINICIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR (Arts. 6 y 7 RD 592/2014):	
Fecha de aprobación del proyecto formativo por la Comisión Académica del Máster:	
Objetivos educativos	
Contenidos de la práctica	
Competencias generales y específicas	
Emisión de informes intermedios (marcar lo que proceda)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Periodicidad	

TUTORES/AS DESIGNADOS/AS			
Tutor/a del Máster		Tutor/a del Centro/Servicio	
Nombre		Nombre	
Teléfono		Teléfono	
E-mail		E-mail	

En Córdoba, a [REDACTED] de [REDACTED] de 20 [REDACTED]

El/La Tutor/a de Máster	El/La Tutor/a del Centro/Servicio	El estudiante
Fdo.: [REDACTED]	Fdo.: [REDACTED]	Fdo.: [REDACTED]

Vº Bº del Decano/a o Director/a del Centro
Fdo.: [REDACTED]

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN CENTROS/SERVICIOS

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGN1	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGN1	Página	8/10



ANEXO 1.3. (para Máster del IDEP).



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN _____ DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DATOS DEL ESTUDIANTE			
Nombre completo		DNI	
Máster por el que accede a las prácticas		Curso	
Programa o asignatura (si procede)			

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS			
Tipo de Prácticas (marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Prácticas curriculares	<input type="checkbox"/>	Prácticas extracurriculares
Duración y horario de las prácticas (Art. 5 RD 592/2014) [Duración máxima 3 meses]			
Fecha inicio		Fecha fin	
		Horario	
Régimen de permisos (Art. 7 RD 592/2014):			

DEFINICIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR (Arts. 6 y 7 RD 592/2014):			
Fecha de aprobación del proyecto formativo por la Comisión Académica del Máster:			
Objetivos educativos			
Contenidos de la práctica			
Competencias generales y específicas			
Emisión de informes intermedios (marcar lo que proceda)			
<input type="checkbox"/>	Sí	Periodicidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	No		

TUTORES/AS DESIGNADOS/AS			
Tutor/a del Máster		Tutor/a del Centro/Servicio	
Nombre		Nombre	
Teléfono		Teléfono	
E-mail		E-mail	

En Córdoba, a de de 20

El/La Tutor/a de Máster	El/La Tutor/a del Centro/Servicio	El estudiante
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

El/La Directora/s de Máster	Vº Bº del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Continua
Fdo.:	Fdo.:

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS NO REMUNERADAS DE ESTUDIANTES DE MÁSTER EN CENTROS/SERVICIOS

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	9/10



ANEXO 2



PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES
AUTORIZACIÓN DE MOVILIDAD EN PRÁCTICAS

AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO
<p>D./Dña. _____, en calidad de tutor/a académico/a del estudiante D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, que en la actualidad se encuentra realizando prácticas en la entidad _____, por la presente, AUTORIZO al mismo a realizar el desplazamiento solicitado por el/la tutor/a laboral de dicha práctica, D./Dña. _____, ya que este desplazamiento está relacionado con el proyecto formativo a desarrollar por el estudiante, y estará acompañado en todo momento por el/la tutor/a laboral.</p>

Córdoba, ___ de _____ de 20__.

El/La Tutor/a Académico/a

Fdo.: _____

Código Seguro de Verificación	UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Fecha y Hora	24/07/2017 13:04:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UFY7HB2U2EX3AUS5U3WYT5LGNl	Página	10/10

